

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA



DENOMINADA

INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A.

CUANTIA

USD\$ 1.000,00

DI. 3 COPIAS. +/

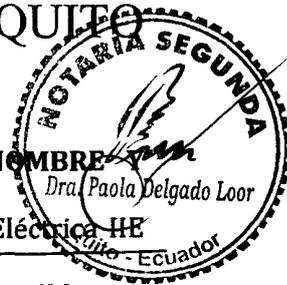
O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once, comparece a la celebración del otorgamiento de la presente escritura pública la Doctora Margarita Rosa Zambrano Albuja, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis dos nueve ocho cero dos uno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en calidad de Apoderada Especial de los señores Dante Aliguiheri Alegre Poma, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Pasaporte número cinco cuatro siete cinco cinco ocho cuatro, Hector Frisancho Florez, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador

del Pasaporte número cuatro ocho ocho cuatro uno siete cuatro y Edson Robert Trinidad Poma, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Pasaporte número cinco cero cero cero ocho ocho cuatro, y en representación de sus MANDATARIOS, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula cuyo número se anota al final del documento que en copia fotostática debidamente certificada por mí, se agrega como habilitante, bien instruido por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA, con las estipulaciones que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, la Doctora Margarita Rosa Zambrano Albuja, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero seis dos nueve ocho cero dos uno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, en calidad de Apoderada Especial de los señores Dante Aliguiheri Alegre Poma, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Pasaporte número cinco cuatro siete cinco cinco ocho cuatro, Héctor Frisancho Florez, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Pasaporte número cuatro ocho ocho cuatro uno siete cuatro y Edson Robert Trinidad Poma, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Pasaporte número cinco cero cero cero ocho ocho cuatro, y en representación de sus MANDATARIOS, decide constituir como en efecto constituye, una SOCIEDAD ANONIMA, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS INNOVACIONES**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A.- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE**

DURACION.- La Compañía se denomina Innovaciones de Ingeniería Eléctrica IIE

S.A., y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en

el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la

ciudad de Quito y podrá establecer sucursal agencia u otros establecimientos en

cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá como objeto social a) Consultoría, diseño y ejecución de

proyectos mecánicos, electromecánicos, eléctricos y electrónicos, b) La

importación, fabricación, exportación, distribución, comercialización y reparación

de todo tipo de material o equipo eléctrico y electrónico; principalmente

materiales equipos e instrumentos en baja tensión (BT), media tensión (MT), alta

tensión (AT), automatización, protección y control; c) Prestación de toda clase de

servicios y suministrar toda clase de materiales, equipos y mercadería

relacionadas con la ingeniería, en automatización, supervisión, control, y

protección de sistemas eléctricos e industriales; d) Efectuar toda clase de

representaciones comerciales. Para el cumplimiento de su objeto social la

Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo

derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y

contratos de toda clase. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

de la compañía, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$

1,000) y dividido en mil acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América

(US \$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.-** La compañía entregará a

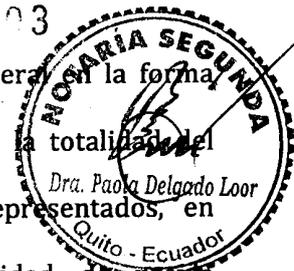
cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte

efectivamente hecho, cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto que conste en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de ~~previa~~ convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.



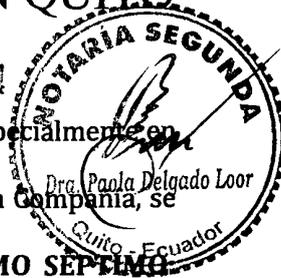
ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado, En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de dos años. Sus funciones son: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir los certificados de aportaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de dos años. Sus funciones son: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Ejecutar y dirigir la administración de la Compañía; c) Organizar el régimen interno de la sociedad y dirigir las operaciones de esta conforme al estatuto social y los acuerdos de la junta general de accionistas; d) Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; e) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; f) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social; g) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta general salvo que esta decida en contrario; h) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad; i) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; j) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NORMAS**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



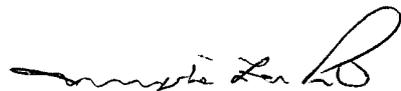
COMPLEMENTARIAS.- En lo previsto en los presentes estatutos y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que disponga la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:

ACCIONISTA	APORTE NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
Dante Aliguiheri Alegre Poma	USD 700	700
Héctor Frisancho Florez	USD 150	150
Edson Robert Trinidad Poma	USD 150	150
TOTAL	USD 1000	1000

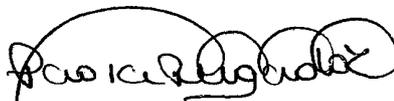
Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración. **CLAUSULA TERCERA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad peruana respectivamente y realizan su inversión con el carácter de extranjera directa. **CLAUSULA CUARTA:** Se designa como Gerente General al señor Edson Robert Trinidad Poma y como Presidente al señor Dante Aliguiheri Alegre Poma. **AUTORIZACIÓN:** Se concede autorización a los señores Doctores José Meythaler Baquero y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Cristhian Hermosa y/o

Lorena Villagomez y/o Patricia Villamarín y/o a las Abogadas María Fernanda Fabara Guerra, Patricia Manotoa Bautista y/o Karina Loza y/o Gabriela MENDIENTA para que gestionen, conjunta o individualmente ante las autoridades respectivas la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA FIRMADA**, por la abogada María Fernanda Fabara Guerra con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion cuatrocientos noventa y ocho del Foro de Abogados, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Dra. Margarita Zambrano Albuja

C.C. 1706298021

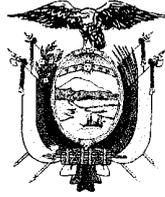


LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

31



000005006



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEGUNDA
COPIA

De la escritura de PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

Otorgada por PODER ESPECIAL A FAVOR DEL DR. JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y A LA DRA. MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuantia _____

INDETERMINADA

Quito, a _____ de _____ de 20

11 ~~NOVIEMBRE~~ **DE DICIEMBRE**

2011

Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537

D.M. QUITO - ECUADOR

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

ESCRITURA N.- 12511

Quito octubre 10, 2011

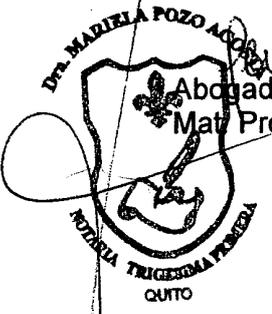
Doctora
Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Presente.-

Maria Fernanda Fabara, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder Especial a favor del Doctor José Rafael Meythaler Baquero y a la Doctora Margarita Zambrano Albuja.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente


Abogada Maria Fernanda Fabara
Matr Prof. 12008 CAP




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL ECUADOR
Lima-Perú

0000006



**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**

TOMO TREINTA

PAGINA No. 68

PODER ESPECIAL No. 55/11

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once, ante mí, Francisco Aguirre Carrión, Cónsul General del Ecuador en Lima, comparecen los señores **DANTE ALIGUIHERI ALEGRE POMA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 31602147, **HECTOR FRISANCHO FLOREZ**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 29602559, **EDSON ROBERT TRINIDAD POMA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad número 31609665, domiciliados en la ciudad de Lima, Perú, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y quienes libre y voluntariamente expresan su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Doctor **José Rafael Meythaler Baquero** y a la Doctora **Margarita Zambrano Albuja**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cédula de ciudadanía número 0501016059 y 1706298021 respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, al tenor de la minuta que me entregaron y textualmente dice: **Señor Cónsul:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, solicito se sirva receptor un poder especial, de acuerdo al siguiente tenor : En la ciudad de Lima, Perú, a los 21 días del mes de Septiembre de 2011, el señor Dante Aliguiheri Alegre Poma, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 31602147, mayor de edad, de estado civil casado, el señor Héctor Frisancho Florez, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 29602559, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor Edson Robert Trinidad Poma, de nacionalidad peruana, con Documento Nacional de Identidad N° 31609665, mayor de edad, de estado civil casado, a quienes en adelante se les denominará **MANDANTES**, por medio del presente documento declaran: **PRIMERA:** Que designan al Dr. José Rafael Meythaler Baquero y a la Dra. Margarita Zambrano Albuja, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero con cédula de ciudadanía número 0501016059 y la segunda con cédula de ciudadanía número 1706298021, a quienes en adelante se les denominará los MANDATARIOS, como apoderados especiales, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, en nombre y representación de los mandantes, actuando individual y/o conjuntamente, suscriban acciones de una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se constituirá al amparo de las leyes de la República del Ecuador y paguen su valor nominal en efectivo, de la forma en que los mandantes en conjunto con los mandatarios estimen conveniente. De igual manera, los mandatarios quedan autorizados para comparecer conjunta y/o individualmente a la celebración del respectivo contrato de constitución de la Compañía, suscribir la escritura que la contenga, apertura de la respectiva cuenta de integración de capital; y, para que proceda a registrar la inversión extranjera que realizan los mandantes con el carácter que corresponda.- **SEGUNDA:** Finalmente los mandatarios podrán efectuar todos los actos

[Manuscritas: "Edson", "Dante"]



y celebrar los contratos que requieran para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e interés, de tal manera que los mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los procuradores judiciales, por los efectos de este documento.-
TERCERA: Que este poder se lo confiere por el plazo necesario para el fiel cumplimiento del mismo.-Usted, Señor Cónsul, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder Especial.”- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmaron en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.f) Dante Alighieri Alegre Poma .- f) Héctor Frisancho Florez.- f) Edson Robert Trinidad Poma .- f) Francisco Aguirre Carrión .- Cónsul del Ecuador-----

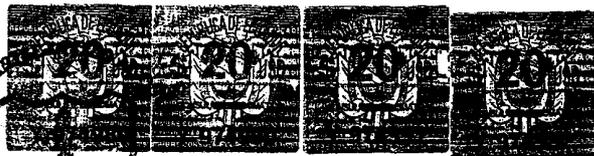
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA SESENTA Y OCHO DEL TOMO TREINTA DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Francisco Aguirre Carrión
Francisco Aguirre Carrión
Cónsul General del Ecuador



Partida II.6.2.

Arancel Consular: USDS 80,00



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000007



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Abogada Maria Fernanda Fabara con matricula profesional número 12008 del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo el Registro de Escritura públicas a mi cargo actualmente de la Notaria Trigésima Primera, PODER ESPECIAL A FAVOR DEL DR. JOSE RAFAEL MEYTHALER BAQUERO Y LA DOCTORA MARGARITA ZAMBRANO ALBUJA, Constante de TRES fojas útiles incluida la petición de la Abogada, a diez DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE. GRH

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DIEZ DE OCTUBRE DEL 2011. GRH.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397956
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE RENDON ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 14:54:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A.

~~APROBADO~~
ME

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

0120008



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050109037 abierta el 08 de Noviembre del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A. la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DANTE ALIGUIHERI ALEGRE POMA</u>	<u>\$ 700.00</u>
<u>HECTOR FRISANCHO FLOREZ</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>EDSON ROBERT TRINIDAD POMA</u>	<u>\$ 150.00</u>
<u>X</u>	<u>X</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 1,000.00,</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 08 de Noviembre del 2011
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO
Firma Autorizada

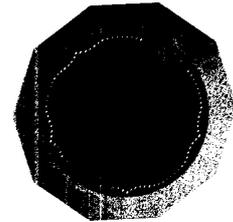
000009

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION COMPAÑIA DENOMINADA: INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN QUITO, A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



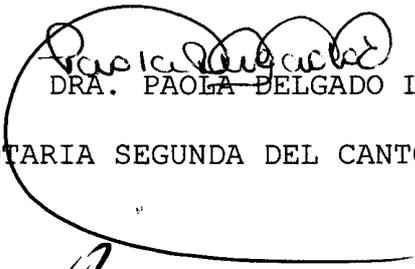

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.11.005434, de 05 de diciembre del 2011 tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A., otorgada el 25 de noviembre del año 2011, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guion DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil diez.- Quito, a 19 de diciembre del 2011. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

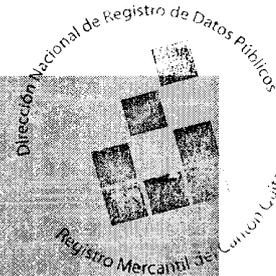


000001

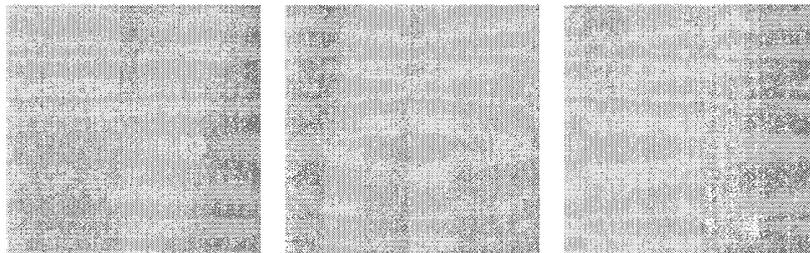


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de diciembre de 2.011, bajo el número **0020** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INNOVACIONES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA IIE S.A.**", otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil once, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000625**.- Quito, a seis de enero del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000002

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. **5645**

Quito, 2 de marzo de 2012

Señores

BANCO INTERNACIONAL

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INNOVACIONES DE INGENIERIA ELECTRICA IIE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL